



04-01-20210225009887

**Concesionaria Vial
del Pacífico**Fecha: 25/02/2021 03:54:30 p. m. | Usuario: covipacifico s.a.s
Entidad: DIEGO ALBERTO POSADA MUÑOZ
Folios: 15 FOLIOS**AVISO**

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de **DIEGO ALBERTO POSADA MUÑOZ** QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15.256.409

Propietario inscrito

Predio denominado: **SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN PARAJE EL REVENIDERO**

Vereda y/o Corregimiento: **LA CORRALA**

Municipio: **CALDAS**

Departamento de **ANTIOQUIA**

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP 007 de 2014. Autopista Conexión Pacífico 1.

ASUNTO: Predio **ACP1-PSJ-006**. Notificación por Aviso de la Resolución de Expropiación N° 20216060001835 del 04 de febrero de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Respetado señor,

El suscrito Representante Legal de la **CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia, procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la solicitud de notificación personal con radicado N° 04-01-20210209009748 de fecha 09 de febrero del 2021, de la Resolución N° 20216060001835 del 04 de febrero de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, mediante la empresa de mensajería "ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.", el día 12 de febrero del 2021, a la dirección del predio denominado como "**SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN PARAJE EL REVENIDERO**" de la vereda y/o Corregimiento "**LA CORRALA**", predio ubicado en el Municipio de **CALDAS**, del Departamento de **ANTIOQUIA**, inmueble al cual corresponde la Cédula Catastral N° **1292001306000100003** y Matricula Inmobiliaria N° **001-597108** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Por lo anterior, la empresa de mensajería mediante Certificación de gestión del envío N° 1020016500212 con fecha 12 de febrero del 2021, certificó que "*La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)*", recibido por el Sr. Luis Fernando Escobar teléfono 3003599604.

Así mismo, la solicitud de notificación personal con radicado N° 04-01-20210209009748 de fecha 09 de febrero del 2021, fue publicada en las páginas web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S., y en las carteleras de las oficinas de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. en Sabaneta, cuya fecha de fijación fue el 15 de febrero de 2021, y fecha de desfijación el 19 de febrero del presente año.

Agotado el término legal de la solicitud de notificación personal, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), por lo que se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **DIEGO ALBERTO POSADA MUÑOZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 15.256.409 de la Resolución N° 20216060001835 del 04 de febrero de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI., "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento*

de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la ficha predial N° ACP1-PSJ-006 del 19 de Octubre de 2018, elaborada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1 -CONPACIFICO 1 antes, actualmente la sociedad PROYECTOS DE INVERSIÓN VÍAL DE PACÍFICO S.A.S. - PROINVIPACÍFICO S.A.S., con un área requerida de terreno de **UNA HECTÁREA SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (1,0630 ha) equivalente a DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (10.630 M2)** del predio denominado en el certificado de tradición y libertad como "**SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN PARAJE EL REVENIDERO**" de la vereda y/o Corregimiento "**LA CORRALA**", predio ubicado en el Municipio de **CALDAS**, del Departamento de **ANTIOQUIA**, inmueble al cual corresponde la Cédula Catastral N° **1292001306000100003** y Matricula Inmobiliaria N° **001-597108** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

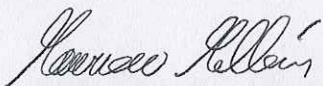
NORTE: EN UNA LONGITUD DE **17,92 m** CON EL INVIAS (11-13); **JUAN GUILLERMO ORTIZ ARANGO** ACP1-PSJ-04 (13-14); **SUR:** EN UNA LONGITUD DE **59,87 m** CON ARRESERVIS S.A. ACP1-PSJ-08 (24-34); **ORIENTE:** EN UNA LONGITUD DE **254,56 m** CON LA VÍA QUE CONDUCE DE CALDAS A AMAGÁ (34-11); **OCCIDENTE:** EN UNA LONGITUD DE **244,40 m** CON EL MISMO PREDIO ACP1-PSJ-06 (14-24).

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica de la Concesionaria Vial de Pacífico S.A.S - COVIPACÍFICO S.A.S. y de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaña al presente AVISO la copia de la Resolución N° 20216060001835 del 04 de febrero de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Contra el presente acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación y Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo, el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



MAURICIO MILLÁN DREWS

Gerente

Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.

Anexos: Resolución N° 20216060001835 del 04 de febrero de 2021

VoBo: Dirección predial 

VoBo: Proinvipacífico

Elabora: Proinvipacífico 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060001835



Fecha: 04-02-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que, el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que, el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que, el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que, mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN No. 20216060001835 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. "

Que, el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que, el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S – COVIPACIFICO S.A.S, el contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°007 de 2014, cuyo objeto es: "*(...) El Concesionario por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector, del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1.(...)*"

Que, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con la CONCESIONARIA VIAL DE PACIFICO S.A.S – COVIPACIFICO S.A.S, en virtud del contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 007 de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1 – TRAMO BOLOMBOLO – CAMILO CÉ, como parte de la modernización de la red vial Nacional.

Que, para la ejecución del proyecto vial "Autopista Conexión Pacífico 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ACP1-PSJ-006 de fecha 19 de octubre de 2018 elaborada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1 – CONPACÍFICO 1, antes, actualmente la sociedad PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACIFICO SAS – PROINVIPACIFICO S.A.S., con un área requerida de terreno de **DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (10.630 m²)**.

Que, la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas **INICIAL: EJE 4 - 0+042,10 FINAL: EJE 4 - 0+288,14**, la cual será segregada del predio de mayor extensión denominado "**SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN , PARAJE EL REVENIDERO**", ubicado en la vereda y/o corregimiento **LA CORRALA** del Municipio de **CALDAS**, Departamento de **ANTIOQUIA**, inmueble al cual le corresponde la Cédula Catastral N° **1292001306000100003** y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **001-597108** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE: EN UNA LONGITUD DE 17,92 m CON EL INVIAS (11-13); JUAN GUILLERMO ORTIZ ARANGO ACP1-PSJ-04 (13-14); SUR: EN UNA LONGITUD DE 59,87 m CON ARRESERVIS S.A. ACP1-PSJ-08 (24-34); ORIENTE: EN UNA LONGITUD DE 254,56 m CON LA VÍA QUE CONDUCE DE CALDAS A AMAGÁ (34-11); OCCIDENTE: EN UNA LONGITUD DE 244,40 m CON EL MISMO PREDIO ACP1-PSJ-06 (14-24).**

Incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20216060001835 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. "

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PRINCIPALES MEJORATARIO JAIME VELEZ	CANTIDAD	UNID
C1	Construcción de un nivel de altura con un área construida de 52 m ² , con una estructura de losa en placa maciza en concreto reforzado de 0.30 m de espesor, cubierta con lámina de zinc, soportada por una estructura en perfiles metálicos y cerchas metálicas, con parales metálicos de 1/2" con una altura promedio de 2.00 m que descansan sobre un muro estructural en bloque de concreto pintados de 0.10 m de espesor X 0.40 m de alto X 13.00 m de longitud total, muros en ladrillo pintados de 0.10 m de espesor X 9.00 m de longitud total X 2.20 m de alto, piso en concreto rústico, baño con puerta en madera de 0.60 m de ancho X 2.10 m de alto, sanitario de línea sencilla, espacio para orinal y lavamanos de línea sencilla, caseta metálica con cerramientos metálicos de 3.20 m de ancho X 2.40 m de fondo X 2.20 m de alto con alas metálicas de 3.00 m de ancho X 1.00 m de alto y puerta metálica de 1.00 m de ancho X 2.10 m de alto, lavamanos en acero inoxidable de 0.80 m X 0.60 m con soportes metálicos, en la parte trasera una placa de concreto de 3.00 m de ancho X 1.30 m de fondo X 0.10 m de espesor, tuberías a la vista de 3" en pvc con una longitud total de 21.00 m y una tubería en pvc de 2" en pvc de 8.00 m de longitud.	52,00	m ²
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS MEJORATARIO JAIME VELEZ	CANTIDAD	UNID
M1	Malla metálica eslabonada con tubos metálicos de 2" con una altura de 2,50 m con tres alambres de púa, con ángulos metálicos de 90° de 1 1/2" con una longitud de 241,00 m, con puerta metálica con malla metálica y tubos metálicos de 2" de 10,00 m de ancho X 2,55 m de alto, con tubos metálicos a los lados de 0,15 m de diámetro en hierro X 2,50 m de alto, con un tramo en el lado norte con un muro bajo en bloque de concreto de 0.40 m X 0.20 m de espesor X 18.00 m de longitud que soportan la misma malla metálica eslabonada.	259,00	m
M2	Cerco con estacones en madera de 1,50 m de alto separados cada 2,50 m con 5 alambres de púa con una longitud de 7,00 m	7,00	m
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PROPIETARIO DIEGO ALBERTO POSADA MUÑOZ	CANTIDAD	UNID
M3	Oficina con un área cubierta de 7.00 m ² con muros prefabricados en perfiles de hormigón con un espesor de 0,07 m, que descansan sobre una placa en concreto de 0,25 m de espesor. Fachada con muros con enchape en ladrillo tipo bacadillo pintados, cubierta en teja de ternil, soportada por una estructura de alfardas en madera, puerta metálica de acceso de 0,90 m de ancho X 2,10 m de alto, 2 ventanas con marco en aluminio y vidrio de 0.90 m de ancho X 0.90 m de alto, piso en cerámica, 1 ventana con marco en aluminio y vidrio opaco de 0,70 m de ancho X 0,50 m de alto, Lavadero de 0,20 m de ancho X 0,40 m de largo X 0,20 m de alto en granito, baño y lavamanos de línea sencilla, 1 puerta metálica de 0.70 m de ancho X 2.10 m de alto.	7,00	m ²
M4	Aviso publicitario "CROMATICA" en lámina metálica de 3.00 m de alto X 8.00 m de ancho, con una estructura metálica que la soporta, con un tubo metálico de 0.20 m de espesor X 8.00 m de longitud.	1	und
M5	Puerta de acceso con tubos metálicos pintados de 2" de 2,50 m de alto X 12,00 m de ancho, con aviso publicitario "La variante de los colores" metálico con lona de 0.90 m de alto X 5.00 m de longitud, soportada por un tubo metálico de 0.15 m de diámetro X 7.00 m de longitud.	1	und
M6	Placa en concreto reforzado de 0.20 m de espesor de 8.00 m de ancho X 13.00 m de fondo con un tramo en cerámica de 6.00 m ²	104,00	m ²

RESOLUCIÓN No. 20216060001835 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. "

M7	Placa en concreto reforzado de 1.00 m de altura de promedio X 4.10 m de ancho X 5.60 m de fondo.	22,96	m ²
M8	Explanación y adecuación del terreno con altura promedio de talud de 0,60 Metros con un area de 8998.55 m ² lo cual genera un volumen removido de 5399.13 m ³	5399,13	m ³
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS MEJORATARIO JAIME VELEZ	CANTIDAD	UNID
M9	Placa en concreto de 0.20 m de espesor con un ancho de 6.00 m de ancho X 9.50 m de fondo (ubicada al frente de la cafetería).	57,00	m ²
M10	Muro de contención en bloque de concreto de 0.20 m de espesor con varillas en hierro de 1/2" de 1.50 m de alto X 10.00 m de longitud, con una placa en concreto reforzado de 0.20 m de espesor con un área irregular de 21.00 m ²	1	und
M11	Placa en concreto reforzado de 0.20 m de espesor con un tramo en tierra y piedra triturada con un área de 140.00 m ²	140,00	m ²
M12	Taller con muros con cerramientos en madera con enchapes y revoques en concreto de 10.54 m ² , con piso en concreto con estructura con tubos de madera inmunizada de 0.10 m de diámetro, teja de ternil soportada por una estructura en madera.	10,54	m ²
M13	Canaleta en concreto reforzado de 0.30 m de ancho X 0.20 m de fondo X 9.00 m de longitud con caja de registro en concreto reforzado de 0.50 m X 0.80 m X 0.50 m.	1	und
M14	Canaleta en concreto reforzado de 0.20 m de ancho X 0.10 m de fondo X 11.00 m de longitud con tubo en PVC de 4" a la vista con una longitud de 13.00 m	13,00	m
M15	Ramada con piso en concreto reforzado y tramos en tierra de 9.00 m de ancho X 11.00 m de longitud con 4 columnas metálicas de 0.20 m X 0.20 m X 3.50 m de alto, soportados por dados en concreto reforzado de 0.20 m de espesor X 1.20 m de alto X 8.00 m de longitud, con cubierta en lámina de zinc, soportada por cerchas metálicas y perfiles metálicos.	99,00	m ²
M16	Poste metálico de 0.15 m de diámetro X 9.00 m de alto.	1	und
M17	Piso en concreto rústico con filetes de 10 m de ancho X 5 m de fondo con un área de 50 m ² .	50,00	m ²
M18	Oficina con un área cubierta de 7.00 m ² con muros prefabricados en perfiles de hormigón con un espesor de 0,07 m, que descansan sobre una placa en concreto de 0,25 m de espesor. Fachada con muros con enchape en ladrillo tipo bocadillo pintados, cubierta en teja de ternil, soportada por una estructura de alfardas en madera, puerta metálica de acceso de 0,90 m de ancho X 2,10 m de alto, 2 ventanas con marco en aluminio y vidrio de 0.90 m de ancho X 0.90 m de alto y otra de 0.70 m X 0.50 m, piso en cerámica, baño y lavamanos de línea sencilla, puerta metálica de 0.70 m de ancho X 2.10 m de alto.	7,00	m ²
M19	Piso en concreto rustico y piedra y parcialmente en tierra con un área irregular de 8392.00 m ² .	8392,00	m ²
M20	Piso en concreto rústico reforzado de 0.20 m de espesor, con un área de 48 m ² , con un tramo en concreto y parcialmente en baldosa con un área de 15.00 m ²	63,00	m ²
M21	Pozo séptico de 3 secciones uno de 0.80 m X 0.80 m X 1.20 m, otro de 0.65 m X 0.85 m X 1.30 m y otra de 0.80 m X 0.60 m X 1.50 m con tuberías en PVC de 4" de 0.80 m y 3" de 0.45 m	1	und

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	DAP (cm)	H (mt)	CANT.	UND.
Guayabo 2 años	-	-	1	Planta

RESOLUCIÓN No. 20216060001835 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. "

Guayabo 3 años	-	-	3	Planta
----------------	---	---	---	--------

Fuente: Ficha Predial N° ACP1-PSJ-006 de fecha 19 de octubre de 2018 elaborada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1 - CONPACÍFICO 1, antes, actualmente la sociedad PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO SAS - PROINVIPACÍFICO S.A.S.

Que, el área total y los linderos generales del INMUEBLE se encuentran actualizados mediante CERTIFICADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (ART 26 L 1682 DE 2013) N° 352209 del 22 de abril de 2019, debidamente inscrito en la anotación N° 4 del folio de matrícula inmobiliaria 001-597108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Área total del lote: 1,59 Ha

Linderos:

Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
1	1.164.913	828.033	1	2	0,0549 Km
2	1.164.898	827.980	2	3	0,0045 Km
3	1.164.894	827.980	3	4	0,0178 Km
4	1.164.877	827.986	4	5	0,0196 Km
5	1.164.866	828.002	5	6	0,0037 Km
6	1.164.864	828.005	6	7	0,0117 Km
7	1.164.857	828.014	7	8	0,0034 Km
8	1.164.854	828.016	8	9	0,0034 Km
9	1.164.851	828.017	9	10	0,0045 Km
10	1.164.846	828.017	10	11	0,0042 Km
11	1.164.842	828.016	11	12	0,0534 Km
12	1.164.793	827.995	12	13	0,0081 Km
13	1.164.786	827.993	13	14	0,0043 Km
14	1.164.781	827.993	14	15	0,01 Km
15	1.164.772	827.991	15	16	0,0097 Km
16	1.164.763	827.986	16	17	0,0051 Km
17	1.164.760	827.982	17	18	0,0168 Km
18	1.164.747	827.971	18	19	0,0049 Km
19	1.164.745	827.967	19	20	0,0142 Km
20	1.164.735	827.956	20	21	0,0373 Km
21	1.164.719	827.923	21	22	0,0076 Km
22	1.164.715	827.929	22	23	0,0433 Km
23	1.164.686	827.962	23	24	0,0045 Km
24	1.164.684	827.965	24	25	0,0114 Km
25	1.164.690	827.975	25	26	0,0058 Km
26	1.164.693	827.980	26	27	0,0049 Km
27	1.164.694	827.985	27	28	0,009 Km
28	1.164.693	827.994	28	29	0,0114 Km
29	1.164.690	828.005	29	30	0,0249 Km
30	1.164.674	828.024	30	1	0,2389 Km

Que, el señor **DIEGO ALBERTO POSADA MUÑOZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 15.256.409, es el titular inscrito del derecho real de dominio, quien adquirió por compra hecha a **HÉCTOR DE JESUS POSADA CORREA**, mediante Escritura Pública N° 1280 del 22 de junio de 2015 de la Notaría Única del Círculo de Caldas, debidamente registrada en la anotación 03 del folio de matrícula inmobiliaria 001-597108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Que, mediante Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 08930712, de la Notaría Única de Caldas, se conoció que el señor **DIEGO ALBERTO POSADA MUÑOZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 15.256.409, falleció el día 24 de diciembre del año 2018.

Que, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S, realizó el Estudio de Títulos de fecha 5 de julio de 2018 y alcance de fecha 11 de junio de 2020 en el cual se conceptúa que: "La adquisición voluntaria directa de este predio por parte de La Agencia Nacional de Infraestructura es VIABLE"

Que, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., en desarrollo de su objeto contractual, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a **LA CORPORACIÓN AVALÚOS - LONJA INMOBILIARIA**, el correspondiente Avalúo Comercial Corporativo.

RESOLUCIÓN No. 20216060001835 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. "

Que, LA CORPORACIÓN AVALÚOS - LONJA INMOBILIARIA, emitió el Avalúo Corporativo N°ACP1-PSJ-006 de fecha 28 de octubre de 2019, determinando las siguientes sumas de dinero: **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.927.543.166)**, por concepto de área de terreno afectado y las mejoras plantadas en él, **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000.000)** por concepto de perjuicios derivados de la terminación de contratos; así mismo por lucro cesante por pérdida de utilidad por contratos que dependen la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.479.928)**. El valor del avalúo se discrimina de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL PROPIETARIO DIEGO ALBERTO POSADA			
ÍTEM	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LOTE ZONA UF1	7.689,13 M2	\$ 573.098,00	\$ 4.406.625.025
LOTE ZONA UF2	2.940,81 M2	\$ 79.388,00	\$ 233.465.024
CONSTRUCCION ANEXA M3	7,00 M2	\$ 626.684,57	\$ 4.386.792
CONSTRUCCION ANEXA M4	1 UND	\$ 1.265.214,00	\$ 1.265.214
CONSTRUCCION ANEXA M5	1 UND	\$ 758.324,00	\$ 758.324
CONSTRUCCION ANEXA M6	104,00 M2	\$ 26.700,93	\$ 2.776.897
CONSTRUCCION ANEXA M7	22,96 M2	\$ 93.933,58	\$ 2.156.715
CONSTRUCCION ANEXA M8	5399,13 M3	\$ 38.209,00	\$ 206.295.358
GUAYABO 2 AÑOS	1 UND	\$ 17.942,00	\$ 17.942
GUAYABO 3 AÑOS	3 UND	\$ 50.222,00	\$ 150.666
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA			\$ 4.857.897.957
VALOR COMERCIAL MEJORATARIO JAIME VELEZ			
DESCRIPCIÓN	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL	52,00 M2	\$ 202.194,62	\$ 10.514.120
CONSTRUCCION ANEXA M1	259,00 M	\$ 12.974,64	\$ 3.360.433
CONSTRUCCION ANEXA M2	7,00 M	\$ 8.377,57	\$ 58.643
CONSTRUCCION ANEXA M9	57,00 M2	\$ 56.695,49	\$ 3.231.643
CONSTRUCCION ANEXA M10	1 UND	\$ 3.334.616,00	\$ 3.334.616
CONSTRUCCION ANEXA M11	140,00 M2	\$ 37.986,84	\$ 5.318.158
CONSTRUCCION ANEXA M12	10,54 M2	\$ 279.429,50	\$ 2.945.187
CONSTRUCCION ANEXA M13	1 UND	\$ 675.716,00	\$ 675.716
CONSTRUCCION ANEXA M14	13,00 M	\$ 39.511,61	\$ 390.371
CONSTRUCCION ANEXA M15	99,00 M2	\$ 38.186,92	\$ 3.780.505
CONSTRUCCION ANEXA M16	1 UND	\$ 78.203,00	\$ 78.203
CONSTRUCCION ANEXA M17	50,00 M2	\$ 88.166,90	\$ 4.408.345
CONSTRUCCION ANEXA M18	7,00 M2	\$ 625.084,28	\$ 4.375.590
CONSTRUCCION ANEXA M19	8392,00 M2	\$ 3.006,56	\$ 25.231.080
CONSTRUCCION ANEXA M20	63,00 M2	\$ 21.052,67	\$ 1.326.318
CONSTRUCCION ANEXA M21	1 UND	\$ 616.281,00	\$ 616.281
VALOR TOTAL DEL MEJORATARIO			\$ 69.645.209
VALOR COMERCIAL TOTAL			
ITEM			VALOR TOTAL
LOTE			\$ 4.640.090.049
CONSTRUCCIONES ANEXAS			\$ 287.284.509
CULTIVOS Y ESPECIES			\$ 168.608
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA			\$ 4.927.543.166

Fuente: Avalúo Corporativo N° ACP1-PSJ-006 de fecha 28 de octubre de 2019 elaborado por LA CORPORACIÓN AVALÚOS - LONJA INMOBILIARIA.

Que, de conformidad con el Artículo 17 de la Resolución IGAC 898 del 19 de agosto de 2014 Numeral 9 Inciso 2, que preceptúa: "Se reconocerá en forma exclusiva para los casos en que el proceso de adquisición predial se adelante por enajenación voluntaria. En caso de expropiación no podrán tasarse perjuicios derivados del incumplimiento de obligaciones contractuales con terceros, porque según lo previsto por la Ley 9a de 1989, artículo 26 inciso final, la expropiación constituye fuerza mayor" y el inciso final del artículo 26 de la Ley 9 de fecha 11 de enero de 1989 preceptúa: (...) El incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del propietario como consecuencia de la resolución de expropiación constituye fuerza mayor para dicho propietario y por consiguiente no podrán tasarse perjuicios derivados de dicho incumplimiento dentro de la indemnización que le fije el juez al propietario. (...), el concepto de daño emergente por PERJUICIOS DERIVADOS DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS: POR LA SUMA DE

RESOLUCIÓN No. 20216060001835 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexion Pacífico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. "

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000.000) no será contemplado en el trámite de expropiación judicial.

Que, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., con base en el Avalúo Corporativo N° ACP1-PSJ-006 de fecha 28 de octubre de 2019, formuló al señor **DIEGO ALBERTO POSADA MUÑOZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 15.256.409, la Oferta Formal de Compra N° 04-01-20200120006732 del 20 de enero de 2020.

Que, el día 22 de enero del año 2020 se notificó personalmente de la oferta formal de compra el señor **SIMON ANDRES POSADA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.134.735, en calidad de heredero determinado del titular del derecho real de dominio, al acreditar su parentesco mediante el registro civil de nacimiento y como apoderado especial de la señora **OLGA ELENA ARANGO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.168.793, como cónyuge sobreviviente.

Que, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. expidió el oficio de citación de notificación personal con radicado N° 04-01-20200120006734 del 20 de enero de 2020, dirigido al titular del derecho real de dominio, el cual fue enviado a la dirección del predio que reposa en el expediente, mediante la empresa de mensajería **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, el día 24 de enero de 2020, certificando que fue recibida por el señor **Sebastian Pulgarín** (Administrador), así mismo fue publicado en la página electrónica del Concesionario <http://www.covipacifico.co/notificaciones-aviso-predios> y en la oficina de la Concesionaria del municipio de Sabaneta, fijada el día 21 de enero de 2020 y se desfija el día 27 de enero de 2020

Que, en cumplimiento del artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. expidió el aviso con radicado N° 04-01-20200210006893 de fecha 10 de febrero de 2020, el cual fue enviado a la dirección del predio que reposa en el expediente a través de la empresa de mensajería **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, el día 13 de febrero de 2020, certificando mediante la comunicación con radicado N° 1020007810312 que: *"la persona encontrada en el predio se rehúsa a recibir el documento (Devolución), observaciones: Sebastian Pulgarin se niega a recibir el documento"*, a su vez el aviso fue publicado en las páginas electrónicas del Concesionario <http://www.covipacifico.co/notificaciones-aviso-predios> y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI <http://www.an.gov.co/serviciociudadano/notificacionesporaviso>, fijado el 12 de febrero de 2020 y desfijado el 18 de febrero de 2020, quedando notificada la Oferta Formal de Compra por este medio a los herederos determinados e indeterminados día 19 de febrero de 2020, además el mismo fue publicado en la oficina de la Concesionaria del municipio de Sabaneta.

Que, mediante oficio N° 04-01-20200120006733 del 20 de enero de 2020, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, la inscripción de la Oferta Formal de Compra N° 04-01-20200120006732 del 20 de enero de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-597108 del Círculo Registral de Medellín Zona Sur, la cual fue inscrita en la anotación No. 5 de fecha 19 de febrero de 2020.

Que, mediante la comunicación con radicado No. 05-01-20200211010922 de fecha 11 de febrero de 2020, el señor **SIMÓN ANDRÉS POSADA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.134.735, en calidad de heredero legítimo en el proceso de sucesión de su padre (propietario del inmueble), dentro de los términos legales para aceptar y rechazar la oferta formal de compra, radicó ante la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. las observaciones al avalúo comercial de fecha 28 de octubre de 2019, con la finalidad de que se reevalúen los criterios utilizados por LA CORPORACIÓN AVALÚOS - LONJA INMOBILIARIA, entre otras inquietudes.

Que, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. mediante oficio con radicado N° 04-01-20200302007039 de fecha 02 de marzo de 2020, dio respuesta de fondo indicándole que se ratifica el valor ofertado y así mismo se da claridad frente al uso de suelo, como anexo se adjuntó la respuesta de la empresa de Avalúos de fecha 23 de febrero de 2020, respuesta que fue enviada el día 02 de marzo del 2020 al correo electrónico indicado (simonposada@hotmail.com) para la notificación.

Que, mediante la comunicación con radicado No. 05-01-20200706012458 de fecha 06 de julio de 2020, el señor **SIMÓN ANDRÉS POSADA ARANGO** (Heredero Legítimo) y la señora **OLGA ELENA ARANGO PALACIO** (Conyuge), radicaron derecho de petición mediante la cual solicitan la autorización para el registro de la Escritura Pública N° 664 del 03 de junio de 2020 de la Notaria Unica del Circulo de Caldas, contentiva de la

RESOLUCIÓN No. 20216060001835 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. ”

adjudicación por sucesión del señor Diego Alberto Posada Muñoz, a favor de los señores Simón Andrés Posada Arango y Olga Elena Arango Palacio.

Que, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S mediante oficio con radicado N° 04-01-20200810008277 de fecha 10 de agosto de 2020, dio respuesta de fondo indicando que no es posible acceder al registro de la Escritura Pública N° 664 del 03 de junio del 2020 de la Notaría Única de Caldas, contentiva de la adjudicación en Sucesión del Señor Diego Alberto Posada Muñoz, puesto que: (i) cambiaría la situación jurídica del predio en cuanto al nombre del titular y su título de adquisición; (ii) la Ley 1882 de 2018 en su artículo 10 que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, y el artículo 4° Ley 1742 de 2014, en su inciso 7 impide al registrador, realizar con posterioridad a la inscripción de la Oferta Formal de Compra cualquier anotación adicional, toda vez que la misma saca el bien del comercio y (iii) implicaría la modificación de cada uno de los insumos prediales y consecuentemente la Oferta formal de compra debidamente notificada, lo que conllevaría a mayores tiempos para la adquisición predial ya sea por enajenación voluntaria o por expropiación judicial.

Que, con posterioridad la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI remitió a la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S la comunicación con Radicado ANI N° 20204090951012 del 28 de septiembre del 2020 (COVI No. 05-01-20201001013596 del 01 de octubre de 2020), mediante la cual el señor SIMÓN ANDRÉS POSADA ARANGO (Herederero Legítimo) solicito la autorización para el registro de la Escritura Pública N° 664 del 03 de junio de 2020 de la Notaría Unica del Circulo de Caldas, contentiva de la adjudicación por sucesión del señor Diego Alberto Posada Muñoz, a favor de los señores Simón Andrés Posada Arango y Olga Elena Arango Palacio, toda vez que la Concesionaria me impidió adelantar dicho trámite generando no solo perjuicios a mi sino al proyecto y a su vez pone en conocimiento que el avalúo se encuentra vencido.

Que, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S mediante oficio con radicado N° 04-01-20201008008754 de fecha 08 de octubre de 2020, dio respuesta de fondo indicando que: (i) el informe de avalúo comercial corporativo ACP1-PSJ-006 de fecha 28 de octubre del 2019, elaborado por la empresa Corporación de Avalúos, se encuentra en firme, (ii) mediante el oficio con radicado N° 04-01-20200810008277 del 10 de agosto del 2020, se dio respuesta en cuanto a la autorización para el registro de la Escritura Pública N° 664 del 03 de junio del 2020 de la Notaría Única de Caldas, en el folio de matrícula N° 001-597108 del Circulo Registral de Medellín

Zona Sur, manifestándose que existen impedimentos legales para permitir suscribir con posterioridad al acto administrativo (oferta de forma de compra), actos, limitaciones y transferencia de dominio en virtud de lo establecido en el artículo 10 que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, y el artículo 4° Ley 1742 de 2014 entre otras razones.

Que, de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No 001- 597108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Sur, sobre el inmueble no recaen los gravámenes, limitaciones y medidas cautelares.

Que, mediante memorando No. 20216040002973 del 6 de enero de 2021 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACP1-PSJ-006 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. con radicado ANI No. 20204091290742 del 21 de diciembre de 2020.

Que, se venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria debido a su fallecimiento, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013(Ley de Infraestructura) modificada y adicionada por la leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 del 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 20216060001835 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. "

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno del predio identificado con ficha predial No. ACP1-PSJ-006 de fecha 19 de octubre de 2018 elaborada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1 - CONPACÍFICO 1, antes, actualmente la sociedad PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACIFICO SAS - PROINVIPACIFICO S.A.S, con un área requerida de terreno de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (10.630 m²), la cual se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas INICIAL: EJE 4 - 0+042,10 FINAL: EJE 4 - 0+288,14, la cual será segregada del predio de mayor extensión denominado "SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN , PARAJE EL REVENIDERO", ubicado en la vereda y/o corregimiento LA CORRALA del Municipio de CALDAS, Departamento de ANTIOQUIA, inmueble al cual le corresponde la Cédula Catastral N° 1292001306000100003 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 001-597108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Sur y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: NORTE: EN UNA LONGITUD DE 17,92 m CON EL INVIAS (11-13); JUAN GUILLERMO ORTIZ ARANGO ACP1-PSJ-04 (13-14); SUR: EN UNA LONGITUD DE 59,87 m CON ARRESERVIS S.A. ACP1-PSJ-08 (24-34); ORIENTE: EN UNA LONGITUD DE 254,56 m CON LA VÍA QUE CONDUCE DE CALDAS A AMAGÁ (34-11); OCCIDENTE: EN UNA LONGITUD DE 244,40 m CON EL MISMO PREDIO ACP1-PSJ-06 (14-24).

Incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PRINCIPALES MEJORATARIO JAIME VELEZ	CANTIDAD	UNID
C1	Construcción de un nivel de altura con un área construida de 52 m², con una estructura de losa en placa maciza en concreto reforzado de 0.30 m de espesor, cubierta con lámina de zinc, soportada por una estructura en perfiles metálicos y cerchas metálicas, con parales metálicos de 1/2" con una altura promedio de 2.00 m que descansan sobre un muro estructural en bloque de concreto pintados de 0.10 m de espesor X 0.40 m de alto X 13.00 m de longitud total, muros en ladrillo pintados de 0.10 m de espesor X 9.00 m de longitud total X 2.20 m de alto, piso en concreto rústico, baño con puerta en madera de 0.60 m de ancho X 2.10 m de alto, sanitario de línea sencilla, espacio para orinal y lavamanos de línea sencilla, caseta metálica con cerramientos metálicos de 3.20 m de ancho X 2.40 m de fondo X 2.20 m de alto con alas metálicas de 3.00 m de ancho X 1.00 m de alto y puerta metálica de 1.00 m de ancho X 2.10 m de alto, lavamanos en acero inoxidable de 0.80 m X 0.60 m con soportes metálicos, en la parte trasera una placa de concreto de 3.00 m de ancho X 1.30 m de fondo X 0.10 m de espesor, tuberías a la vista de 3" en pvc con una longitud total de 21.00 m y una tubería en pvc de 2" en pvc de 8.00 m de longitud.	52,00	m²
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS MEJORATARIO JAIME VELEZ	CANTIDAD	UNID
M1	Malla metálica eslabonada con tubos metálicos de 2" con una altura de 2,50 m con tres alambres de púa, con ángulos metálicos de 90° de 1 1/2" con una longitud de 241,00 m, con puerta metálica con malla metálica y tubos metálicos de 2" de 10,00 m de ancho X 2,55 m de alto, con tubos metálicos a los lados de 0,15 m de diámetro en hierro X 2,50 m de alto, con un tramo en el lado norte con un muro bajo en bloque de concreto de 0.40 m X 0.20 m de espesor X 18.00 m de longitud que soportan la misma malla metálica eslabonada.	259,00	m
M2	Cerco con estacones en madera de 1,50 m de alto separados cada 2,50 m con 5 alambres de púa con una longitud de 7,00 m	7,00	m

RESOLUCIÓN No. 20216060001835 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. "

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PROPIETARIO DIEGO ALBERTO POSADA MUÑOZ	CANTIDAD	UNID
M3	Oficina con un área cubierta de 7.00 m ² con muros prefabricados en perfiles de hormigón con un espesor de 0,07 m, que descansan sobre una placa en concreto de 0,25 m de espesor. Fachada con muros con enchape en ladrillo tipo bocadillo pintados, cubierta en teja de ternil, soportada por una estructura de alfardas en madera, puerta metálica de acceso de 0,90 m de ancho X 2,10 m de alto, 2 ventanas con marco en aluminio y vidrio de 0.90 m de ancho X 0.90 m de alto, piso en cerámica, 1 ventana con marco en aluminio y vidrio opaco de 0,70 m de ancho X 0,50 m de alto, Lavadero de 0,20 m de ancho X 0,40 m de largo X 0,20 m de alto en granito, baño y lavamanos de línea sencilla, 1 puerta metálica de 0.70 m de ancho X 2.10 m de alto.	7,00	m ²
M4	Aviso publicitario "CROMATICA" en lámina metálica de 3.00 m de alto X 8.00 m de ancho, con una estructura metálica que la soporta, con un tubo metálico de 0.20 m de espesor X 8.00 m de longitud.	1	und
M5	Puerta de acceso con tubos metálicos pintados de 2" de 2,50 m de alto X 12,00 m de ancho, con aviso publicitario "La variante de los colores" metálico con lona de 0.90 m de alto X 5.00 m de longitud, soportada por un tubo metálico de 0.15 m de diámetro X 7.00 m de longitud.	1	und
M6	Placa en concreto reforzado de 0.20 m de espesor de 8.00 m de ancho X 13.00 m de fondo con un tramo en cerámica de 6.00 m ²	104,00	m ²
M7	Placa en concreto reforzado de 1.00 m de altura de promedio X 4.10 m de ancho X 5.60 m de fondo.	22,96	m ²
M8	Explanación y adecuación del terreno con altura promedio de talud de 0,60 Metros con un area de 8998.55 m ² lo cual genera un volumen removido de 5399.13 m ³	5399,13	m ³
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS MEJORATARIO JAIME VELEZ	CANTIDAD	UNID
M9	Placa en concreto de 0.20 m de espesor con un ancho de 6.00 m de ancho X 9.50 m de fondo (ubicada al frente de la cafetería).	57,00	m ²
M10	Muro de contención en bloque de concreto de 0.20 m de espesor con varillas en hierro de 1/2" de 1.50 m de alto X 10.00 m de longitud, con una placa en concreto reforzado de 0.20 m de espesor con un área irregular de 21.00 m ²	1	und
M11	Placa en concreto reforzado de 0.20 m de espesor con un tramo en tierra y piedra triturada con un área de 140.00 m ²	140,00	m ²
M12	Taller con muros con cerramientos en madera con enchapes y revoques en concreto de 10.54 m ² , con piso en concreto con estructura con tubos de madera inmunizada de 0.10 m de diámetro, teja de ternil soportada por una estructura en madera.	10,54	m ²
M13	Canaleta en concreto reforzado de 0.30 m de ancho X 0.20 m de fondo X 9.00 m de longitud con caja de registro en concreto reforzado de 0.50 m X 0.80 m X 0.50 m.	1	und
M14	Canaleta en concreto reforzado de 0.20 m de ancho X 0.10 m de fondo X 11.00 m de longitud con tubo en PVC de 4" a la vista con una longitud de 13.00 m	13,00	m
M15	Ramada con piso en concreto reforzado y tramos en tierra de 9.00 m de ancho X 11.00 m de longitud con 4 columnas metálicas de 0.20 m X 0.20 m X 3.50 m de alto, soportados por dados en concreto reforzado de 0.20 m de espesor X 1.20 m de alto X 8.00 m de longitud, con cubierta en lámina de zinc, soportada por cerchas metálicas y perfiles metálicos.	99,00	m ²
M16	Poste metálico de 0.15 m de diámetro X 9.00 m de alto.	1	und
M17	Piso en concreto rústico con filetes de 10 m de ancho X 5 m de fondo con un área de 50 m ² .	50,00	m ²

RESOLUCIÓN No. 20216060001835 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 1, ubicado en la Vereda La Corrala, Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. "

M18	Oficina con un área cubierta de 7.00 m ² con muros prefabricados en perfiles de hormigón con un espesor de 0,07 m, que descansan sobre una placa en concreto de 0,25 m de espesor. Fachada con muros con enchape en ladrillo tipo bocadillo pintados, cubierta en teja de ternil, soportada por una estructura de alfardas en madera, puerta metálica de acceso de 0,90 m de ancho X 2,10 m de alto, 2 ventanas con marco en aluminio y vidrio de 0.90 m de ancho X 0.90 m de alto y otra de 0.70 m X 0.50 m, piso en cerámica, baño y lavamanos de línea sencilla, puerta metálica de 0.70 m de ancho X 2.10 m de alto.	7,00	m ²
M19	Piso en concreto rustico y piedra y parcialmente en tierra con un área irregular de 8392.00 m ² .	8392,00	m ²
M20	Piso en concreto rústico reforzado de 0.20 m de espesor, con un área de 48 m ² , con un tramo en concreto y parcialmente en baldosa con un área de 15.00 m ²	63,00	m ²
M21	Pozo séptico de 3 secciones uno de 0.80 m X 0.80 m X 1.20 m, otro de 0.65 m X 0.85 m X 1.30 m y otra de 0.80 m X 0.60 m X 1.50 m con tuberías en PVC de 4" de 0.80 m y 3" de 0.45 m	1	und

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	DAP (cm)	H (mt)	CANT.	UND.
Guayabo 2 años	-	-	1	Planta
Guayabo 3 años	-	-	3	Planta

Fuente: Ficha Predial N° ACP1-PSJ-006 de fecha 19 de octubre de 2018 elaborada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1 – CONPACÍFICO 1, antes, actualmente la sociedad PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO SAS – PROINVIPACÍFICO S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **DIEGO ALBERTO POSADA MUÑOZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 15.256.409, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04-02-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Anne Carolina Mesa Macías – Abogada Predial – CONPACÍFICO
Sandra Milena Insuasty Osorio – Abogada GIT de asesoría Jurídico Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

Página 12 de 12